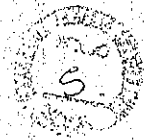




Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



25 19

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Mayo de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2347
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9707/14.-

VISTO:

El Expediente 9707/14 presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se eleva el convenio firmado por el Señor Intendente Municipal y el Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires,

Que, el convenio tiene por objeto la adquisición de 15 cámaras de seguridad para ser instaladas en diferentes lugares de nuestro Partido y ser monitoreadas por la Dirección de Seguridad Municipal,

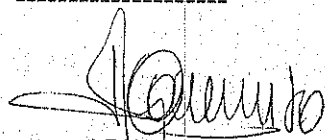
Que, el citado convenio se firmó ad-referéndum de este Honorable Concejo Deliberante.-

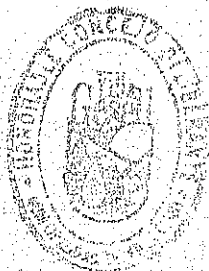
Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

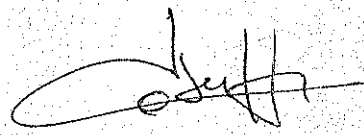
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio N° 001-341-2014 suscripto con fecha -
----- 24 de Abril de 2014 entre el Sr. Intendente Municipal Gustavo
BARRERA y el Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires Sr.
Alejandro Granados referente a la adquisición e instalación de quince (15)
cámaras de seguridad las que serán operadas desde el Centro de Monitoreo
existente.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

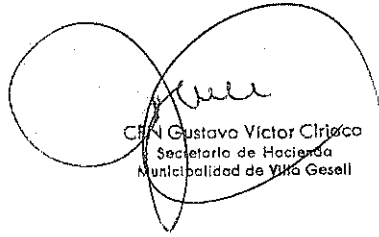

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

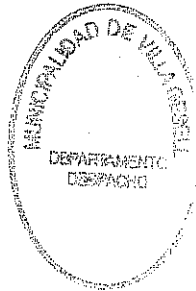


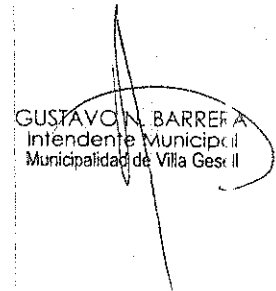

SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de mayo de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

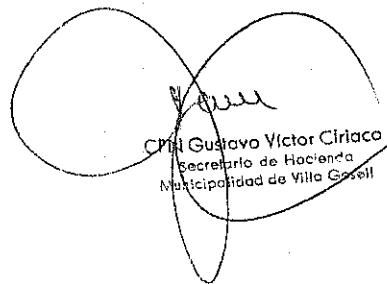

CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

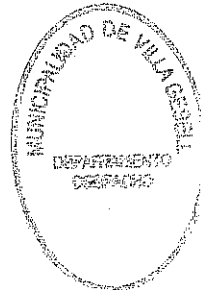



GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de mayo de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (2519)


CPN Gustavo Víctor Ciriaco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell



2519

Buenos Aires Seguridad

B

CONVENIO ADICIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE INSTALACION DE MONITOREO INTEGRAL POR CAMARAS EN EL TERRITORIO BONAERENSE

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Alejandro Santiago GRANADOS, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra la Municipalidad de Villa Gesell, representada en este acto por el Intendente Municipal Gustavo Barrera con domicilio en la Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", ad referendum del respectivo Honorable Concejo Deliberante, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Adicional en orden a las siguientes consideraciones:

Que los artículos 10, 11 y 12 incisos 1 y 3, 20 y 56 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que todos los habitantes de la Provincia tienen el derecho a ser protegidos en su vida, libertad, reputación, seguridad y propiedad, siendo dicha premisa responsabilidad primordial del Estado; y que la seguridad pública es una facultad no delegada por la Provincia a la Nación;

Que "LA MUNICIPALIDAD" colabora con los organismos competentes en la protección de la vida, seguridad y propiedad de los ciudadanos;

Que el Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, tiene por objetivos preservar las garantías constitucionales, incorporar tecnología de última generación en materia de seguridad mediante la provisión a las fuerzas de seguridad e instituciones judiciales de los recursos operativos, que permitan el esclarecimiento y la prevención de los hechos delictivos.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha adherido a dicho programa a través de la suscripción de un Convenio Marco;

Que en consecuencia, resulta oportuno adoptar aquellas medidas que habiliten la ampliación del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense, en dicho Municipio y en virtud a las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 4° y concordantes de la Ley N° 13.482; y las otorgadas por los artículos 41 y 103 inciso 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Intendente

001 341 2014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes;

CONVENIO ADICIONAL

CLAUSULA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Programa de Instalación de Monitoreo Integral por Cámaras en el Territorio Bonaerense incrementará las cámaras ya existentes, mediante la instalación de quince (15) nuevas cámaras de seguridad en su jurisdicción, a operar por una sala de monitoreo preexistente a la cual se le incorporará, de resultar ello necesario, la tecnología pertinente a los fines del presente Convenio Adicional, de acuerdo a las pautas y especificaciones contenidas en el Convenio Marco oportunamente suscripto.

CLAUSULA SEGUNDA: "EL MINISTERIO" asignará a "LA MUNICIPALIDAD" en carácter de aporte no reintegrable la suma que resulte de las cotizaciones que "LA MUNICIPALIDAD" realice para tal incremento, en las mismas condiciones exigidas para el Convenio Marco oportunamente suscripto.

CLAUSULA TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá afectar el monto asignado por "EL MINISTERIO", al pago de los gastos que demande el proyecto. La disponibilidad de los fondos se hará en forma inmediata una vez aprobada la partida presupuestaria por parte de "EL MINISTERIO" y suscripto el presente Convenio Adicional.

CLAUSULA CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a realizar las acciones y a cumplir las finalidades contempladas en el presente Convenio Adicional renunciando a cualquier forma de sustitución o reemplazo. Se obliga asimismo a acreditar su realización, sometiéndose a la fiscalización de "EL MINISTERIO", a rendir cuentas conforme a las pautas y especificaciones contenidas en el Convenio Marco oportunamente suscripto, y a permitir en todo momento la supervisión del curso de las obras. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ceder a "EL MINISTERIO", las imágenes que se generen con los equipos que se instalen y/o con aquellos que en un futuro se anexasen, con desinvolución al centro provincial de monitoreo.

2519

001 341 2014

BUENOS AIRES SEGURIDAD

BA

CLAUSULA QUINTA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones previstas en el presente Convenio Adicional puede dar lugar a la caducidad de los actos administrativos por los que se otorgan los apoyos económicos derivados de este acuerdo, en los términos del artículo 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" establecen como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren. En caso de controversia o interpretación se fija la competencia de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en la ciudad de La Plata a los 24 días del mes de Abril de 2014.

Sube firmado vale 2014.

Dr. E. Comandante
Subsecretario de Planificación
Ministerio de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Intendente
GUSTAVO BARBACAN

Alejandro S. Comandante
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires





Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

55

2520

FECHA DE SANCIÓN: 5 de Mayo de 2014.-
NUMERO DE REGISTRO: 2348
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-9606/13.-

VISTO:

La solicitud de exención de tasas obrante a fojas 5 del expediente 9606/13; y

CONSIDERANDO:

Que, el propio Departamento Ejecutivo certifica la existencia de una sola unidad funcional en el predio;

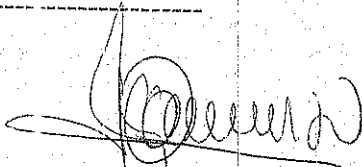
Que, la carga de la deuda fue por motivos ajenos a los solicitantes.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

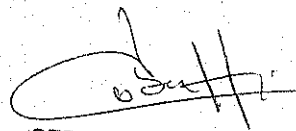
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Condónase la deuda correspondiente a los años 2011 y 2012 del inmueble identificado catastralmente como circunscripción VI, Sección "A", manzana 307, Parcela 1 subparcela 2 – Cuenta 596100A.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

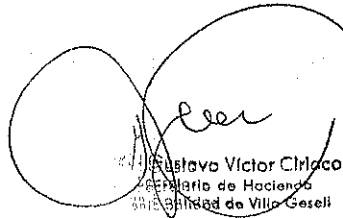

LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de mayo de 2014

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

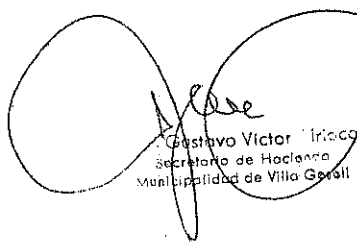

Gustavo Victor Cirloco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell




GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 08 de mayo de 2014

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS VEINTE (2520)


Gustavo Victor Cirloco
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Villa Gesell

